Estructura y organización de las Administraciones públicas

AAPP ∈ sector público

2 LGP, 2 LPACAP, 2 LRJSP, 3 LCSP

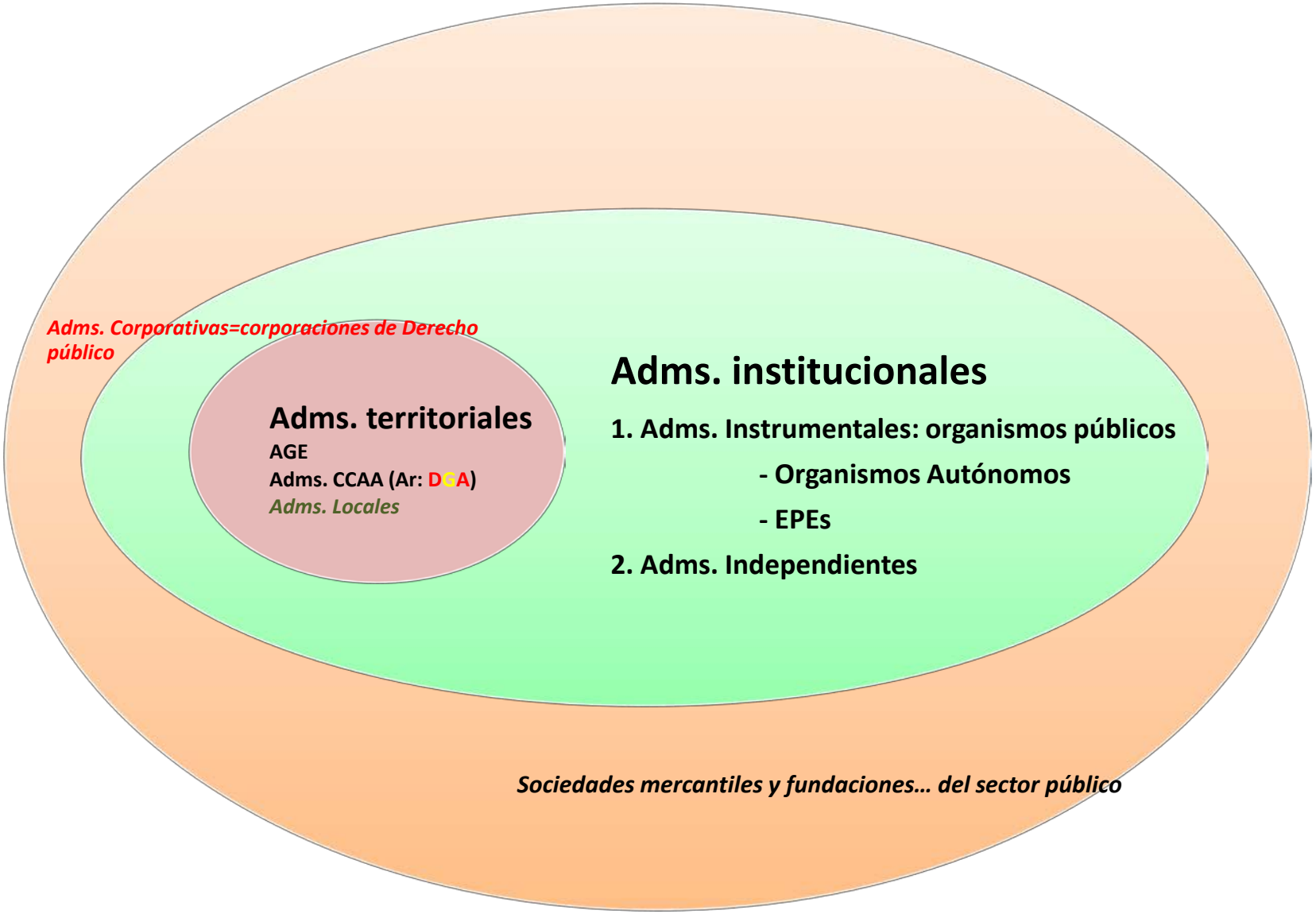

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Pluralidad y heterogeneidad

(1) AAPP territoriales

- Entes de naturaleza jurídico-pública que ejercen sus potestades y competencias sobre un territorio (*descentralización territorial*):
  - AGE (LGob,LRJSP)
  - Administraciones autonómicas (+ Ceuta/Melilla)
  - Administraciones locales (LRBRL+ leyes autonómicas: LALA -Ar-)
- Principios de autonomía, competencia y pero lealtad institucional

(2) AAPP institucionales

- Principio de descentralización funcional: creación de nuevos entes con personalidad jurídico-pública (son AAPP)
- Carácter instrumental, cumplen las funciones asignadas por la Ley de creación
  - Razones de eficacia y agilidad ("**huida del Derecho administrativo**"): mayor autonomía, flexibilidad y especialización
- Autonomía funcional (de gestión) vs. tutela de la Administración territorial matriz
  - Medios propios
  - Control presupuestario
  - Designación órganos de dirección

Relativismo: su naturaleza jurídica es la que establezca la norma de creación: un mismo organismo puede evolucionar (ej. Correos)

(2’) Clases

- Ámbito:
  - estatales (arts. 84-111 LRJSP),
  - autonómicas
  - locales (arts. 85-87 LRBRL)
- régimen jurídico **(84.1 LRJSP)**:
  - Instrumentales: *Organismos públicos*
    - Organismos autónomos
    - Entidades públicas empresariales (EPEs)
  - (autoridades admvas.) independientes (109-110 LRJSP)
  - asociativas: Consorcios (109-110 LRJSP)
  - Universidades públicas no transferidas (LOU)

UIMP
Universidad Internacional
Menéndez Pelayo

2.a) organismos autónomos

Entes dotados de personalidad jurídica pública que se rigen por el Derecho administrativo (89 LRJSP)

Descentralización funcional: “actividades de fomento, prestacionales, de gestión de servicios públicos o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación”

Se crean por Ley y se rigen por Estatutos aprobados por RD. (99 ss LRJSP)

Dependencia: AGE

IAM
Instituto Aragonés de la Mujer

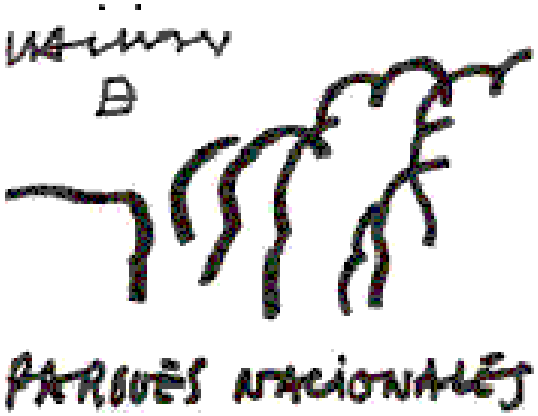

2.b) entidades públicas empresariales

- Entes dotados de personalidad jurídica pública que se rigen por el Derecho privado (103-104 LRJSP)
- Creación por Ley y se rigen por Estatutos (106.5 LRJSP)
- Dependencia de la AGE o de un organismo autónomo (103 .2 LRJSP)
- Personal laboral (106 LRJSP)
- *Contratación: según los criterios del art. 3 TRLCSP*

ENAIRE

adif
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

Diferencias OA-EPE

(similares funciones, naturaleza jurídica-pública y creación por Ley)

OA	EPE
Adscritos a un Ministerio	Adscritas a un Ministerio u organismo autónomo
Régimen de derecho administrativo	Régimen de derecho privado
Entes sostenidos	Entes "autosuficientes"
Personal funcionario o laboral	Personal laboral

2.c) Autoridades admvas. independientes

- Entes públicos regidos por sus <u>leyes</u> específicas
- Independencia funcional/especial autonomía de la AGE
- Funciones: regulación o supervisión externa sobre sectores económicos o actividades determinadas (mercados liberalizados, sectores sensibles o que implican derechos fundamentales)
- 109-110 LRJSP

2.c') … y las que están por venir…

Así será la nueva autoridad de protección a clientes financieros anunciada por el Gobierno

Calviño recuerda la prohibición "clara" de cláusulas abusivas en la banca ante el posible traslado del AJD a las hipotecas

EUROPA PRESS 08/11/2018 · ACTUALIZADO 15:00

La ministra de Economía y Empresa, Nadia Calviño. / EP

La ministra de Economía y Empresa, Nadia Calviño, ha recordado este jueves que existe una prohibición "clara" de cláusulas o comportamientos abusivos en la banca, ante el posible traslado del impuesto hipotecario a los clientes, y ha avanzado que la autoridad independiente de protección de los clientes financieros anunciada por el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, reunirá algunas de las funciones del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y se pondrá en marcha "lo antes posible".

El Ministerio de Economía impulsa así uno de los puntos del acuerdo con Ciudadanos. Incluye una nueva regulación de nombramientos.

1 marzo, 2017 - 13:14

EN: CNMC MINISTERIO DE ECONOMÍA ACUERDO PP-CIUDADANOS NOMBRAMIENTOS CIUDADANOS

E. E. / Agencias

El Gobierno va a crear cuatro nuevas autoridades administrativas independientes (AAI) que se encargarán de la defensa de la competencia y la supervisión en el ámbito económico y financiero, lo que supondrá la extinción de la actual Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), como adelantó EL ESPAÑOL.

La CNMC se escindirá en la AAI de Competencia y en la AAI de Supervisión y Regulación de los Mercados, a las que se sumarán la AAI de Seguros y Planes de Pensiones y la AAI de Protección de los Usuarios de Servicios Financieros y de los Inversores Financieros, según consta en el documento sobre la reforma de los organismos supervisores que desde hoy se somete a consulta pública.

El texto, publicado en la página web del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, explica que la norma integrará al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que también tendrá naturaleza de AAI.

La actual Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones es un órgano administrativo que depende de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, mientras que el ICAC es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Economía.

2.c’’) ¿Cuán independientes son en realidad?

CRÍTICA AL GOBIERNO

El Banco de España desmonta el legado de Sánchez: freno al PIB, más paro y déficit descontrolado

El presidente del Gobierno, Pedro Sánchez. EFE

El Gobierno de Pedro Sánchez no está haciendo nada por controlar la desviación presupuestaria y el resultado es que 2019 será otro año perdido en términos de consolidación fiscal, con una «nada desdeñable cifra» de déficit del 2,5% y **en el que los denominados «viernes sociales» o viernes electorales tendrán un peso notable**.

Esta dura evaluación de la gestión del Ejecutivo es la que ayer realizó el Banco de España que, a través de su director general de Economía y Estadística, Óscar Arce, quiso dejar meridianamente claro que **el organismo está «insatisfecho»** con la labor del Gobierno. Y para apoyar estas críticas, el BdE publicó sus previsiones macroeconómicas en las que desmonta buena parte del programa y promesas electorales de Sánchez.

Su independencia se basa en el decalaje temporal entre legislaturas (4 años) y mandatos (de las AAI: 6 años), lo que resulta en la pervivencia de presidentes y miembros propuestos por gobiernos “predecesores” durante el mandato de gobiernos “sucesores”… que no pueden cesar a los “díscolos”!!!

La AIReF se suma a las críticas del Banco de España a los Presupuestos del Gobierno

- El sector público salvó la creación de empleo en la recta final de 2018

José Luis Escrivá, presidente de la AIReF

La autoridad fiscal considera que el Estado recaudará mucho menos de lo previsto con la ‘tasa Tobin’ y la ‘tasa Google’.

SOCIEDADES Y FUNDACIONES PÚBLICAS

Son "sector público", PERO NO "Administración pública"

Personalidad jurídico-**privada** PERO control y capital público (+50%).
Régimen jurídico de Derecho privado, PERO aplicación de ciertas normas comunes: contratación (art. 3 TRLCSP), personal (Disp.Ad. 1ª EBEP), régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y de control financiero (LGP)

Sociedades públicas

- sociedades mercantiles de capital mayoritariamente público
- No tienen personalidad jurídico-pública (no son AAPP)
- se someten al Derecho privado, aunque normas especiales en materia de contratación, personal o patrimonio (113 LRJSP)
- pueden EXCEPCIONALMENTE ejercer potestades públicas PERO no autoridad

- De capital estatal

CORREOS

Aena

- De capital autonómico

corporación empresarial pública de aragón

- De capital local

Zaragoza Ecociudad

Zaragoza Deporte

Zaragoza Vivienda

Zaragoza Cultural

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

: sociedades mercantiles al 100%

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

SEPI

MAYASA
IZAR
Navantia
SAECA
ensa
enusa
CETARSA
rtve
EFE
CORREOS
SEPIDES
MERCASA
grupohunosa
DEFEX
Tragsa

MINISTERIO DEL INTERIOR

SIEP Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios S.A.

MINISTERIO DE FOMENTO

aena
renfe

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

acuaEbro

, etc.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SEGIPSA

Fundaciones del sector público

- Fundaciones constituidas con aportación mayoritaria de una AP o con patrimonio fundacional formado > 50% por bienes o derechos aportados por una AP
- Personalidad jurídico-privada y régimen jurídico de Derecho privado, aunque normas especiales de contratación y personal
- No pueden ejercer potestades públicas
- 128-136 LRJSP

- estatales

Fundación Carolina

- autonómicas (CAAr)

Fundación Goya en Aragón

- locales

FZC Fundación Zaragoza Conocimiento

OTROS ENTES DE NATURALEZA JURÍDICO-PÚBLICA

Presentan peculiaridades

Administraciones “asociativas”

Consorcios <u>con</u> personalidad jurídica: 118-127 LRJSP.

- Se rigen por sus propios Estatutos
- Son fruto de un convenio previo
- LRBRL (tras la LRSAL’2013): restricciones a su creación en los entes locales.

Consorcio de Emergencias de Gran Canaria

CCDL Consorci català pel Desenvolupament local

CTAZ CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA

Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa
Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia

Corporaciones de Derecho Público

- Agrupaciones de base privada con personalidad jurídica pública y ejercicio dual de funciones (privadas y) **públicas**: ordenación del ejercicio de las profesiones, representación exclusiva de las mismas, defensa de los intereses profesionales de los colegiados, prestaciones a particulares
  - *Ej*.: Colegios profesionales (Ley 2/1974), Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (Ley 4/2014), cofradías de pescadores (RD 670/1978), comunidades de usuarios (TRLAguas)
- Adscripción obligatoria, **pero**… Ley 25/2009, de 22 de diciembre ("Ley *Omnibus*" *ex* Directiva 2006/123/CE): reserva de ley para regular el ejercicio de las profesiones tituladas; función de representación exclusiva respecto de los colegiados sólo exigible en aquellos Colegios de inscripción preceptiva para el ejercicio de la profesión; cuota de colegiación = coste de tramitación de la inscripción; facultades de protección de consumidores y usuarios; eliminación de visados colegiales obligatorios; prohibición de baremos orientativos de honorarios o recomendaciones de precios, salvo, excepcionalmente, criterios para la determinación de las cantidades entendidas como excesivas para tasación de costas y jura de cuentas de los abogados. → ***ANTEPROYECTO DE LEY DE SERVICIOS PROFESIONALES***

Entes “no entes”…

Fondos <u>sin</u> personalidad jurídica 137-139 LRJSP:

1. Fondo de Financiación a CCAA (4 compartimentos):

a) Facilidad Financiera

b) Fondo de Liquidez Autonómico

c) Fondo Social

d) Fondo de Financiación de Pagos a Proveedores de CCAA.

2. Fondo de Financiación a Entidades Locales

3. Fondo de Bienes Decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados